



ENTRE RÍOS

DECRETO 2428/2022 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Estructura Orgánica del Hospital San Martín de Paraná. Complementa el decreto 4311/09.
Del: 28/07/2022; Boletín Oficial: 22/11/2022

VISTO:

El Decreto N° 4311/09 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se ratificaron y crearon los Servicios Profesionales Médicos dependientes del Hospital "San Martín" de Paraná, dentro de los que se encuentra el Servicio de Odontología, que cuenta con un cargo Jefe de Servicio, un cargo Subjefe de Servicio, un cargo Profesional Adjunto y cinco cargos Profesional Asistente;

Que por las presentes se interesa crear la Sección de Atención de Pacientes con Trastornos Cráneo Cérvico Mandibulares, bajo la dependencia del Servicio de Odontología en el mencionado nosocomio;

Que el objetivo general de la Sección, es mostrar un modelo de atención integral para todo tipo de pacientes con desordenes cráneo-cérvico-mandibulares y trabajar en conjunto con otras áreas del Servicio de Odontología;

Que los recursos de los que dispondrá la Sección son los pertenecientes al Servicio de Odontología y contará con la colaboración del Área Laboratorio en caso de tener que confeccionar férulas oclusales;

Que el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades, beneficiarios, recursos humanos y financieros, y organigrama, se encuentra detallado en anexo que agregado pasa a formar parte del presente;

Que la Dirección de Odontología dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia, dando el visto favorable a la creación interesada, debido a que redundará en beneficio de la población de Paraná y alrededores;

Que la incorporación a la Estructura Orgánica vigente de la Sección mencionada no demandará nuevas erogaciones, debido a que cuenta con el espacio físico, el personal y el instrumental necesario para su correcto funcionamiento, y que además la responsabilidad de una Sección no implica la asignación de adicional por función;

Que asimismo, lo interesado no generara ninguna modificación en la situación de revista de los profesionales que participen en la Sección, teniendo en cuenta que su creación es necesaria para la relevancia de las patologías a tratar y el mejoramiento en la atención de los pacientes;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, ha tomado intervención de competencia;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que los Odontólogos que se desempeñarán en la Sección, se encuentran inscriptos en el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos;

Que la Dirección General de Hospitales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que por lo anteriormente expuesto resulta procedente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Hospital "San Martín" de Paraná y crear la Sección de Atención de Pacientes con Trastornos Cráneo Cérvico Mandibulares, bajo la dependencia del Servicio de Odontología;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Hospital "San Martín" de Paraná y créase la Sección Atención de Pacientes con Trastornos Cráneo Cérvico Mandibulares, bajo la dependencia del Servicio de Odontología, creado por Decreto N° 4311/09 MSAS, conforme anexo que agregado forma parte del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Salud.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET - Sonia M. Velázquez

ANEXO

Sección de Atención de Pacientes con Trastornos Cráneo Cérvico Mandibulares Hospital "San Martín" de Paraná

1. Objetivo General

Mostrar un modelo de atención, diagnóstico y tratamiento integral de las patologías relativas a desordenes cráneo-cérvico-mandibulares para todo tipo de pacientes, trabajando en conjunto con otras áreas del Servicio de Odontología.

2. Objetivos Específicos:

- a) Brindar al paciente en cada Sección una atención apropiada a su problemática articular.
- b) Destacar la importancia de la aplicación de protocolo con confección de historias clínicas con seguimientos al paciente.
- c) Exponer los principales problemas de la población propuestos a monitorear para evaluar la calidad de los resultados en los procesos de atención.
- d) Generar instancias de interconsultas, integración y participación de profesionales de otras disciplinas que ayuden a lograr el adecuado diagnóstico y tratamiento integral de distintas patologías.
- e) Incorporar a la estructura de la sección a profesionales de otras disciplinas que ayuden a lograr el adecuado diagnóstico y/o tratamiento integral de las distintas patologías.
- f) Generar las condiciones para la recepción rápida y eficiente de los pacientes derivados de los Centros de Atención de la ciudad y departamento de la Provincia.
- g) Brindar el tratamiento que corresponda y que el medio permita para cada patología, dentro del Servicio de Odontología.
- h) Derivar a aquellos pacientes que por el tipo de patologías no puedan ser tratados en el servicio o que requieran de otros tratamientos a los servicios que correspondan.
- i) Brindar la atención y tratamiento que corresponda a pacientes que siendo tratados en otros servicios requieran la consulta y/o atención complementaria.
- j) Contar con Historia Clínica de cada paciente atendido.

3. Actividades

- a) Centralización de documentación y estadísticas que permitan la normalización del tratamiento de las distintas patologías y evaluación de las modificaciones de pautas y requerimientos, en base a datos compilados reales.

- b) Generación de archivo respectivo a la documentación y/o bibliografía de las diferentes patologías tratadas que sirva de consulta a profesionales del Área.
- e) Realización de estadísticas en general de pacientes atendidos y en particular de las patologías con diferentes datos de interés como edad, sexo, procedencia, diagnóstico, tratamiento, estudios complementarios, estudios de patologías, etc.
- d) Envío de datos estadísticos a la Dirección de Odontología para su análisis y publicación correspondiente.
- e) Promoción de la formación de profesionales en general y particular en las diferentes patologías articulares.
- f) Formación profesional continua, dirigida especialmente a los jóvenes profesionales que se incorporen a la salud pública.
- g) Promoción y participación de la realización de campañas de información.
- h) Participación en actividades científicas relacionadas con las patologías articulares.
- i) Inclusión de profesionales residentes en todas las actividades de la sección.
- j) Publicación en los medios que correspondan de los casos clínicos de las patologías que por sus características así lo ameriten.

4. Beneficiarios

- a) Todo tipo de paciente que desee consultar en el Servicio por alguna manifestación articular.
- b) Todo paciente derivado al servicio de odontología por profesionales de otras áreas u otros servicios para la consulta y/o tratamiento de patología de los tejidos blandos.

5. Financiamiento

Proveniente del presupuesto anual de la Dirección General de Odontología del Ministerio de Salud.

6. Recursos Humanos

- a) Profesional a cargo: Odontólogo de Planta Permanente del Ministerio de Salud, al que se le distribuirá la carga horaria correspondiente en el marco de su situación de revista, a fin de que pueda encargarse de lo inherente a la Sección.
- b) Odontólogos Adscriptos o concurrentes.
- c) Profesionales de otras disciplinas adscriptos o concurrentes a los que se les asigne determinada carga horaria en el marco de su situación de revista.
- d) Administrativos y auxiliares: ambos pertenecientes al Servicio de Odontología del Hospital "San Martín" de Paraná.

7. Organigrama

Servicio de Odontología

Sección de atención de pacientes con trastornos cráneo cérvico mandibulares